



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

TRAMITE DE AUTORIZACION PARA QUE UNA EMPRESA EXTRANJERA OPERE EN HONDURAS

En atención a lo dispuesto en el Artículo 308 del Código de Comercio reformado mediante Decreto No. 255-2002, contenido de la Ley de Simplificación Administrativa.

Para que una sociedad mercantil constituida conforme a leyes extranjeras pueda ejercer el comercio en Honduras deberá cumplir con los siguientes requisitos empresa extranjera.

- 1.- Solicitud presentado por un profesional del Derecho, quien deberá acompañar el poder conferido.
- 2.- Testimonio de la Escritura Publica de constitución de la sociedad.
- 3.- Acreditar conforme a ley del país de origen y a sus estatutos que puede acordar la creación de sucursales.
- 4.- Acreditar el nombramiento del o los Representantes Permanentes en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos de negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Honduras.
- 5.- Acreditar el Certificado de depósito a la vista no en cuenta, del capital afecto a la actividad mercantil.
- 6.- Declaración Jurada de sumisión a las Leyes, Juzgados y Tribunales y demás autoridades de la República, firmada por el Representante Permanente
- 7.- Dirección exacta de la sucursal que operara en Honduras
- 8.- Domicilio y generales de ley del Representante Permanente.
- 9.- La documentación proveniente del extranjero, se presentara debidamente legalizada, además si esta redactada en idioma que no sea el español, debe acompañar la respectiva traducción oficial.
- 10.- Todos los documentos que sean fotocopias deben venir autenticadas.
- 11.- La resolución debe publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta, o en un Diario de mayor circulación, para que finalmente sea inscrita en el respectivo Registro Público de Comercio.
- 12.- La solicitud que reúna los requisitos antes mencionados será resuelta en un término de 15 días.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Se presenta la solicitud en la Secretaría General, quien elabora un auto de presentado y admitido.
- 2.- Secretaría General lo remite a la Direccion Legal.
- 3.- La Direccion Legal elabora el dictamen y resolución de autorización.
- 4.- Una vez elaborado el dictamen y resolución se remite nuevamente la solicitud a la Secretaria General. Para ser firmada la resolución por el Secretario General y el señor Ministro.
- 5.- Firmada la resolución, Secretaria General proceda hacer la transcripción de la misma y una vez firmada por el Secretario General, se procede a notificar personalmente o por tabla de aviso, para su publicación.
- 6.- Publicada la resolución procede su inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

RECURSO DE APÉLACION EN TRAMITE DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

PROCEDIMIENTO CON LA LEY ANTERIOR (DECRETO No. 41-89)

- 1.- Se emite la resolución por la Dirección General de Protección al Consumidor
- 2.- Dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, se interpone el Recurso de Apelación ante la Dirección General, esta lo remite a la Secretaría General en el término de 5 días, junto con el informe respectivo.
- 3.- La Secretaría General da traslado del recurso a la otra parte en caso que haya.
- 4.- Posteriormente se remite a la Dirección Legal para dictamen y resolución, contra esta resolución cabe el Recurso de Reposición, dentro de los 10 días siguientes de la notificación, el cual se presenta en Secretaría General, quien lo remite a la Dirección Legal para dictamen y resolución.

PROCEDIMIENTO RECURSO DE REPOSICION

- 1.- Una vez emitida la resolución por esta Secretaría de Estado y notificados los apoderados legales, tienen 10 días para interponer el Recurso de Reposición, ante la Secretaría General, quien a su vez la remite a la Dirección Legal
- 2.- La Dirección Legal elabora el dictamen y resolución.
- 3.- Se notifica la resolución y queda firme



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE INVERSION DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIONES.

1. Si el inversionista es una persona natural deberá presentar la solicitud de Registro acompañando los siguientes requisitos:

- 1) La documentación acreditando nacionalidad, residencia y domicilio
- 2) Declaración de comerciante individual debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio
- 3) Si se trata de negocios en operación, se adjuntara el permiso de operación respectiva, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ultimo año de operaciones
- 4) Si la inversión es en moneda extranjera se presentara certificado (copia de comprobante de deposito) del banco local donde los fondos fueron depositados
- 5) Si la inversión es en bienes tangibles, fotocopia de la documentación que acredite la propiedad del bien, en caso de inversión extranjera consistente en maquinaria u otros bienes importados se presentara factura comercial, Póliza de Importación y Conocimiento de Embarque.
- 6) Si la inversión es en bienes intangibles fotocopia del contrato suscrito entre el inversionista y la persona que acredite el derecho de propiedad de los bienes incluidos en la definición contenida en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Inversiones. Si el contrato es suscrito en el exterior la documentación deberá estar debidamente autenticada por el Embajador o Cónsul de Honduras en el lugar. Cuando se trate de derechos de propiedad industrial se adjuntara el certificado o documento oficial emitido por la entidad que tenga a su cargo el Registro de Propiedad Industrial en Honduras y la Certificación de un Perito acreditando el valor del bien intangible.
- 7) Si la Inversión es en créditos asociados a inversiones extranjeras se adjuntara fotocopia de la documentación que acredite el otorgamiento del crédito en el exterior, la cual deberá estar debidamente autenticada por el Cónsul o Embajador de Honduras en el lugar.
- 8) Si la inversión es en Conversión de Deuda Externa, fotocopia de la Resolución emitida por la Secretaría de Finanzas, aprobando la Conversión de Deuda Externa y el Contrato de Inversión suscrito entre esta y el inversionista a la Entidad Receptora de la Inversión de conformidad a la Ley de Conversión de Deuda Externa y su Reglamento.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

- 9) Si la inversión es por capitalización de utilidades, Estados Financieros del año en que se hizo la Capitalización y del año inmediato anterior.
- 10) En otras formas de inversión se adjuntará la documentación que acredite la Inversión que solicita registrar.
- 11) Para actividades que necesiten autorización previa del Gobierno de Honduras de conformidad a los Artículos 3 y 18 de la Ley de Inversiones y 6, 37, 38, 39 de su Reglamento, se adjuntará resolución extendida por la autoridad competente para realizar la actividad.
- 12) En el caso de solicitud de modificación, adjuntar copia del Certificado de Inversión del Registro Inicial.

2. Si el Inversionista es Persona Jurídica, deberá acompañar los siguientes requisitos:

- a) Escritura de Constitución debidamente legalizada y actualizada
- b) Poder del Inversionista a su representante o Apoderado Legal
- c) Si se trata de negocios en operación, se adjuntará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del último año de operaciones.
- d) La misma documentación que de conformidad con la forma de inversión se numera en los incisos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del acápite anterior y la comprendida en el 11 si se trata de realización de las actividades mencionadas en el mismo.
- e) Si la inversión es por capitalización de utilidades se acompañará la Certificación del Punto de Acta de Asamblea de Accionistas o Socios en donde se acordó la Capitalización y la modificación de la Escritura Social debidamente legalizada
- f) Las Autenticas correspondientes.
- g) En el caso de solicitud de modificación, adjuntar fotocopia de Certificado de Inversión del Registro Inicial.

Nota: Según Artículo No. 35 del Reglamento de la Ley de Inversiones, todo inversionista nacional o extranjero al registrar su inversión deberá presentar una solicitud conteniendo declaración jurada de su monto, moneda o especie, precedencia, fecha de ingreso o realización y destino acompañando los documentos que respalden su declaración de inversión y permitan establecerla fehacientemente.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

PROCEDIMIENTO:

- 1.- La solicitud se presenta en Secretaria General, quien elabora el auto de presentado y admitido.
- 2.- Secretaria General lo remite a la Dirección Legal para dictamen.
- 3.- Elaborado y firmado el dictamen por el Director Legal, se remite a la Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversiones, quien una vez revisada la información requerida, emite el certifica de inversionista respectivo.